



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU  
"Año del buen servicio al Ciudadano"



## Resolución N° 251 - 2017 - CO-UNJ

Jaén, 22 de junio del 2017

VISTO: La Carta N° 004-2017-JAM/VHA, de fecha 02 de junio del 2017; Oficio N° 103-2017-UNJ-F/IFA-CCP/IFA, de fecha 18 de mayo del 2017, Informe N° 362-2017-UNJ/DGPP, de fecha 19 de mayo del 2017; Informe N° 513-2017-UNJ/DGA, de fecha 19 de mayo del 2017; Oficio N° 141-2017-UNJ-F/IFA-CCP/IFA, de fecha 07 de junio del 2017; Informe N° 505-2017-UNJ/DGA, de fecha 19 de mayo del 2017; Oficio N° 279-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 08 de junio del 2017; Oficio N° 156-2017-UNJ-F/IFA-CCP/IFA, de fecha 16 de junio del 2017; Oficio N° 314-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 20 de junio del 2017; Informe N° 611-2017-UNJ-DGA, de fecha 20 de junio del 2017; Informe n° 426-2017-UNJ/DGPP, de fecha 22 de junio del 2017; Informe N° 623-2017-UNJ/DGA, de fecha 22 de junio del 2017; Oficio N° 320-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 22 de junio del 2017; Informe Legal N° 2016-2017-UNJ/OAL, de fecha 22 de junio del 2017; Oficio N° 321-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 22 de junio del 2017; Oficio N° 322-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 22 de junio del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 22 de Junio 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución presidencial N° 045-2017-UNJ, de fecha 22 de junio del 2017, se encarga el despacho presidencial de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación, los días 22 y 23 de junio del 2017, para el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

Que, conforme lo establece la Ley Universitaria N° 30220 (en adelante, Ley Universitaria) en su artículo 8° establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad auto determinativo para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU  
"Año del buen servicio al Ciudadano"



## Resolución N° 251 - 2017 - CO-UNJ

Jaén, 22 de junio del 2017

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 5° de la Ley Universitaria señala como principio de la Universidad: 5.11 Mejoramiento continuo de la calidad académica;

Asimismo, el artículo 6° de la referida Ley universitaria señala como fines de la universidad: 6.2. Formar profesionales de alta calidad de manera íntegra y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica, humanística y artística. Además el artículo 7° de la misma Ley señala como Formación profesional. 7.2 Investigación. 7.3. Extensión cultural y proyección social como parte de las funciones de la universidad;

Que, el artículo 20° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, refiere que el Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos

Del mismo modo, el artículo 21° del mismo Estatuto establece como atribuciones del Vicepresidente Académico: b) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad; c) Supervisar las actividades académicas en la universidad;

Que, El artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento General, establece que; son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Así mismo, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público regula los Actos o disposiciones administrativas de gasto señalando lo siguiente; "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho".

Que, mediante Carta N° 004-2017-/JAM/VHA, de fecha 02 de junio del 2017, los docentes Msc. José Almaster Montenegro y el docente Dr. Víctor Huanacuni Ajrota, alcanzan el plan de viaje de prácticas de campo a las localidades: Lima, Paracas, Ica y Yauyos, la Oroya, Tingo María, Juanjui, Tarapoto, dichos viajes han sido programados desde el 23 al 30 de junio del presente año, con los alumnos de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental del

Calle Jr. Cuzco N° 250- Sector Pueblo Libre - Jaén - Cajamarca  
E-mail: [secretariageneral@unj.edu.pe](mailto:secretariageneral@unj.edu.pe)

web: <http://www.unj.edu.pe>





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU  
"Año del buen servicio al Ciudadano"



## Resolución N° 251 - 2017 - CO-UNJ

Jaén, 22 de junio del 2017

IX y X Ciclo de la Universidad Nacional de Jaén, en los cursos de: Práctica Pre Profesionales I, Diseños de Sistemas Regenerativos Ambientales, Áreas Naturales Protegidas, Práctica Pres Profesionales II;

Que, con Oficio N° 103-2017-UNJ-F/IFA-CCP/IFA, de fecha 18 de mayo del 2017, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, solicita la aprobación de Plan de Viaje de Prácticas de Campo a las localidades de Lima, Paracas, Ica, Yauyos, la Oroya, Tingo María, Juanjui y Tarapoto, así mismo la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 7,300.00 Soles;

Que, mediante el Informe N° 362-2017-UNJ/DGPP, de fecha 19 de mayo del 2017; el Director General de Planificación y Presupuesto, informa que si existe disponibilidad presupuestal para atender el Plan de viaje de Prácticas de campo para los alumnos de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental a las localidades de Lima, Paracas, Ica y Yauyos, la Oroya, Tingo María, Juanjui, Tarapoto y Rio Abiseo, para los días 23 al 30 de junio del presente año, indicando que por cada carrera profesional cuentan hasta por el monto de S/. 7,000.00 Soles, para el ejercicio año fiscal 2017.

Que, con Informe n° 513-2017-UNJ/DGA, de fecha 19 de mayo del 2017, el Director General de Administración, informa al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, de la existencia de disponibilidad presupuestal, para atender el Plan de viaje de práctica de campo a los alumnos del X Ciclo de la carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, de acuerdo a sus sílabos de las asignaturas de Diseños de Sistemas Regenerativos Ambientales, Áreas Naturales Protegidas, Práctica Pres Profesionales II, a la localidad de Lima, Paracas, Ica y Yauyos, la Oroya, Tingo María, Juanjui, Tarapoto y Rio Abiseo;

Que, mediante Oficio N° 141-2017-UNJ-F/IFA-CCP/IFA, de fecha 07 de junio del 2017, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, solicita aprobación y disponibilidad presupuestal de Plan de Viaje de prácticas de Campo a las localidades de Lima, Paracas, Ica y Yauyos, la Oroya, Tingo María, Juanjui, Tarapoto y Rio Abiseo, de los estudiantes del IX y X Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, indica además que el importe es de S/ 6,020.00 Soles, según la modificación realizada de acuerdo a la disponibilidad otorgada por la Dirección de Presupuesto, en dicho requerimiento no se considera viáticos al docente Msc. José Almaraz Montenegro, docente a tiempo parcial de la Casa Superior de Estudios.

Que, con Informe N° 505-2017-UNJ/DGA, de fecha 19 de mayo del 2017, el Director General de Administración solicita la disponibilidad presupuestal, para el viaje de prácticas de campo de los estudiante del IX y X Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, para viajar a las localidades de Lima, Paracas, Ica y Yauyos, la Oroya, Tingo María, Juanjui, Tarapoto y Rio Abiseo, los día del 23 al 30 de junio del presente año, por el importe de S/ 7,300.00 Soles;

Que, mediante el Oficio N° 279-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 08 de junio del 2017; envía el Plan de Viaje de Prácticas de Campo a diferentes localidades del País, toda vez que el monto estimado para el viaje supera lo establecido para cada carrera profesional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, indicando que el monto supera en S/ 1,620.00 Soles, así mismo, comunica que no está de acuerdo con el viaje al Rios Abiseo, por ser extremadamente peligroso, por la seguridad de los estudiantes.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU  
"Año del buen servicio al Ciudadano"



## Resolución N° 251 - 2017 - CO-UNJ

Jaén, 22 de junio del 2017

En ese sentido el Coordinador de la Carrera Profesional de Profesional de Ingeniería forestal y Ambiental, reduce el importe de los viáticos solicitados anteriormente, por lo que emite el Oficio N° 156-2017-UNJ-F/IFA-CCP/IFA, de fecha 16 de junio del 2017, par solicita la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 5,700.00 Soles, para el viaje de práctica de campo de los alumnos del IX y X Ciclo de Ingeniería Forestal y Ambiental, el cual se realizará en las ciudades de: Lima, Parcas, Ica y Yauyos, la Oroya, Tingo María, Juanjui y Tarapoto, los día del 23 al 30 de junio del presente año;

Que, mediante Oficio N° 314-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 20 de junio del 2017, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, se dirige al Director General de Administración para solicitar la disponibilidad presupuestal, por el importe de S/. 5,700.00 Soles, para el viaje de prácticas de campo de los estudiante del IX y X Ciclo de la Carrera de Ingeniería Forestal y Ambiental de La UNJ, indicando que el monto solicitado tiene un exceso, comparando con otros viajes de estudiantes de otros ciclos de la carrera, por lo que le pide evaluar el presupuesto para dicho viaje,

Así mismo el Director General de Administración, mediante el Informe N° 611-2017-UNJ/DGA, de fecha 20 de junio del 2017, se dirige a la Dirección General de Administración, para solicitarle la disponibilidad para el viaje de campo de los estudiantes antes mencionados, por el importe de S/. 5,700.00 Soles.

Que, el Jefe de Presupuesto de la Universidad Nacional de Jaén, mediante el Informe N° 426-2017-UNJ/DGPP, de fecha 22 de junio del 2017, emite la disponibilidad presupuestal, por el monto solicitado y para tal efecto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000 297, por el importe de S/. 5,700.00. Así mismo, el Director General de Administración comunica a la Vicepresidencia Académica, mediante el Informe N° 623-2017-UNJ/DGA, de fecha 22 de junio del 2017, que si existe la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 5,700.00 Soles para el Plan de Viaje de los estudiantes del IX y X Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal Y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, a las ciudades de Lima, Parcas, Ica y Yauyos, la Oroya, Tingo María, Juanjui y Tarapoto, los días del 23 al 30 de junio del presente año;

Que, con Oficio N° 320-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 22 de junio del 2017, solicita la Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, para el viaje de prácticas de campo de los alumnos del IX y X Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal Y Ambiental, a las localidades de Lima, Parcas, Ica y Yauyos, la Oroya, Tingo María, Juanjui y Tarapoto, los día del 23 al 30 de junio del presente año;

Que, mediante el Informe Legal N° 206-2017-UNJ/OAL, de fecha 22 de junio del 2017, la Oficina de Asesoría Legal de la UNJ, opina que lo solicitado por la Vicepresidencia Académica es viable, en razón de que existe disponibilidad presupuestal, debiendo la autoridad competente expedir la correspondiente resolución, que autorice el Plan de Viaje de Prácticas de Campo a las localidades de Lima, Paracas, Ica, Yauyos, La Oroya, Tingo María, Juanjui y Tarapoto, desde el 23 al 30 de junio del presente año, con los estudiantes del IX y X Ciclo de la Carrera profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 322-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 22 de junio del 2017; el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, solicita la aprobación del Plan de Viaje de Prácticas de Campo a las localidades de Lima, Paracas, Ica, Yauyos, La Oroya, Tingo María, Juanjui y Tarapoto, desde el 23 al 30 de junio del presente año, con los estudiantes del





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU  
"Año del buen servicio al Ciudadano"



## Resolución N° 251 - 2017 - CO-UNJ

Jaén, 22 de junio del 2017

IX y X Ciclo de la Carrera profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, opinando favorablemente su aprobación.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de junio del 2017, la Comisión Organizadora acordó por mayoría aprobar el Plan de Viaje de Prácticas de Campo a las siguientes localidades: Lima, Paracas, Ica, Yauyos, La Oroya, Tingo María, Juanjui, y Tarapoto, desde el 23 al 30 de junio del presente año, con los estudiantes del IX y X Ciclo de la Carrera profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, toda vez que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y el informe legal respectivo.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Viaje de Prácticas de Campo en las siguientes localidades: Lima, Paracas, Ica, Yauyos, La Oroya, Tingo María, Juanjui y Tarapoto, desde el 23 al 30 de junio del presente año, con los estudiantes del IX y X Ciclo de la Carrera profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la salida del Bus Interprovincial de la Universidad Nacional de Jaén, para trasladar a los estudiantes del IX y X Ciclo de la Carrera profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, a las localidades de Lima, Paracas, Ica, Yauyos, La Oroya, Tingo María, Juanjui, y Tarapoto, desde el 23 al 30 de junio del presente año, en compañía de los docentes: Msc. José Almaster Montenegro y Dr. Víctor Huanacuni Ajrota.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Dirección General de Administración, realice los trámites correspondientes para los viáticos del docente y los choferes que acompañaran a los estudiantes del IX y X Ciclo de Ingeniería Forestal y Ambiental de la UNJ.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina de Informática realice la publicación de la presente resolución en la página Web de la institución.

**ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR** a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE

Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General

Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz  
Presidente (e)